



**POLIZA DE INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS  
CONCRECES HIPOTECARIA 2015-2017**

**IDENTIFICACION DEL CLIENTE**

PROPONENTE : HIPOTECARIA CONCRECES S. A.	RUT : 96.795.510 - 8
DIRECCION : Manuel Antonio Matta 221	
COMUNA : LA SERENA	CIUDAD : LA SERENA
FONO : 51-209530	
RELACION PROPONENTE/ASEGURADO : El mismo	
ASEGURADO : HIPOTECARIA CONCRECES S. A.	RUT : 96.795.510 - 8

**IDENTIFICACION DE LA POLIZA**

**FECHAS DE VIGENCIA**

NUMERO : 05427323	DESDE : Las 12 Hrs. de 30/04/2017
RAMO : INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS	HASTA : Las 12 Hrs. de 31/10/2018
SUCURSAL : CASA MATRIZ	
POLIZA ANTERIOR: 04949512	PLAZO : 549 Días

**MATERIA ASEGURADA**

SEGUN DETALLE

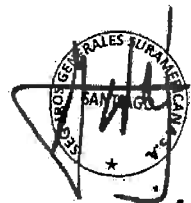
**CORREDOR**

NOMBRE : SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS S. A.
RUT : 99.566.220 - 5
COMISION : 214,31 UF

**TOTAL DE LA POLIZA**

MONTO ASEGURADO: 148.060,00 UF	PRIMA AFECTA : 107,170 UF
MONEDA : UNIDAD DE FOMENTO	PRIMA EXENTA : 964,380 UF
FECHA DE EMISION : 20 de Abril de 2017	IVA : 20,362 UF
	<b>PRIMA TOTAL : 1.091,912 UF</b>

COPIA CLIENTE



IM01

**POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL 120131490 de la Superintendencia de Valores y Seguros.  
Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA**

**CONDICIONES**

**INCENDIO+SISMO**

**Contrante**  
Hipotecaria Concreces S.A.

**Vigencia**  
A partir de las 12.00 horas del día 30 de Abril de 2017, expirando a las 12.00 horas del día 31 de Octubre del 2018.

**Primas y Tasas**  
La prima mensual será el resultado del cálculo del monto asegurado por la tasa de 0,0409 por ciento (tasa bruta mensual cliente).

**Comisión del Corredor**  
La comisión del corredor es de un 20% neto, sobre la prima neta del seguro.

**Materia a Asegurar**  
Todos los edificios, anexos y mejoras, instalaciones de los edificios fijas y móviles, subterráneos, estacionamientos, bodegas, incluyendo si los hubiera pero no limitados a, rejas, portones, panderetas, veredas, pavimentos, fundaciones, sub instalaciones, caminos, piscinas, estanques de líquidos, muros de contención, conexiones a la red de servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales y toda infraestructura física que se encuentre dentro de los deslindes de la propiedad, árboles, arbustos, prados y jardines. Todo de su propiedad y/o de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, en el entendido que estos bienes fueron o serán adquiridos.  
Los inmuebles asegurados tendrán uso habitacional.

**Cláusula de Copropiedad**  
Conforme a la Ley N°19.537.- sobre Copropiedad Inmobiliaria, quedarán cubiertos los bienes o espacios comunes del condominio que colinden directamente con la propiedad asegurada por el Contratante que fueron considerados en la tasación, en la proporción que corresponda al inmueble asegurado.

**Asegurados**  
Titulares de contratos de mutuos hipotecarios endosables otorgados o suscritos de propiedad de Hipotecaria Concreces S.A, quedando excluidos de esta póliza, aquellos contratos en los que su

**POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

titular contratare seguros similares al presente, en forma independiente, de acuerdo a la facultad que aquellos tienen conforme a los contratos de mutuo correspondientes..

**Montos Asegurados (valor del interés asegurable)**

Corresponde al valor del bien, excluido el terreno, de acuerdo a la tasación establecida en el informe de tasación efectuado por un tasador designado por Hipotecaria Concreces, incluyendo, en tanto sean parte del monto asegurado, la proporción de los espacios comunes respectivos cuando corresponda.

**Ubicación del riesgo**

Dentro del territorio nacional, con respaldo de escritura pública y/o tasación en poder de Hipotecaria Concreces S.A.

En caso de siniestro indemnizable bajo la póliza licitada, la dirección del inmueble afectado será la indicada en aquella escritura que respalde el crédito.

**Coberturas del Seguro**

**Principales Coberturas**

Según condiciones de póliza de Incendio aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 20131490, incluyendo los siguientes adicionales:

" Incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo (CAD120130070)

" Incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza (CAD120130071)

" Daños materiales causados por aeronaves (CAD120130072)

" Cláusula adicional de daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves (CAD120130073)

" Colapso de edificio (CAD120130074)

" Daño eléctrico (CAD120130075)

" Daños materiales causados por vehículos motorizados (CAD120130076)

" Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices (CAD120130077)

" Daños materiales causados por explosión (CAD120130078)

" Daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas (CAD120130079)

" Incendio y daños materiales causados por sismo (CAD120130598)

**POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

" Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular (CAD120131492)

" Saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular (CAD120140254)

**Honorarios Profesionales**

1% del monto asegurado por ubicación, con sublímite máximo de UF 100, considerándose como tales, aquellos honorarios de Arquitectos, Inspectores, Ingenieros Consultores y legales, necesariamente incurridos en la justificación del daño y en la restauración de la propiedad asegurada como consecuencia de su destrucción o daño a causa de cualquier riesgo asegurado.

**Daños eléctricos**

Se incluye en la cobertura hasta un 5% del monto asegurado por ítem con tope máximo de UF 1.000,- por ubicación. Esta extensión de cobertura ampara solamente los daños producidos a instalaciones y red eléctrica, tales como transformadores, medidores de voltaje, generadores, panel de control y distribución eléctrica.

**Gastos para evitar Siniestros Inminentes**

Esta extensión cubre los gastos razonables y necesarios incurridos con el propósito de minimizar los efectos de pérdida o daño derivado de un riesgo amparado por esta póliza, sobre la propiedad asegurada, hasta un sublímite de 5% del monto asegurado (limpieza, remoción escombros, que deban incurrir como consecuencia de un evento amparado por esta póliza).

Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.

**Condiciones particulares**

La Compañía se obliga a indemnizar al beneficiario o al asegurado en conformidad a sus respectivos intereses asegurables al tiempo del siniestro, todo ello con arreglo a las condiciones de esta póliza:

**Remoción de escombros**

Se extiende a cubrir los gastos que incurra el asegurado por la remoción de escombros el lugar o sitio del siniestro hasta la suma límite de 1% del monto asegurado con un tope de UF100. Este monto constituirá un sublímite adicional al monto asegurado indicado en las condiciones particulares de la póliza.

**Cobertura de inhabilitación**

El presente seguro también se extiende a cubrir el valor de los hospedajes o arriendos que el asegurado deba solventar a causa de un siniestro indemnizable por la presente póliza, hasta 2% del monto asegurado por ubicación, con un límite máximo de UF20 mensuales y por un período máximo de indemnización de 6 meses por evento.

Son condiciones para que exista obligación de indemnizar por parte de la Compañía:

a) Que la pérdida o daño del bien asegurado provenga de un hecho indemnizable bajo esta póliza o de sus cláusulas adicionales.

## POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

b) Que al momento del siniestro, la propiedad estuviere habitada por el asegurado o su familia para fines de vivienda permanente.

c) Se entenderá que la casa se encuentra habitada para fines de vivienda permanente cuando ella sea el lugar habitual de residencia del asegurado o su familia, independientemente de si al momento del siniestro, hubiere en ella moradores.

d) No se considerarán habitadas en forma permanente las viviendas utilizadas durante el verano o aquellas utilizadas ocasional y esporádicamente y por un corto espacio de tiempo por el asegurado y su familia.

e) Que a causa del siniestro, el asegurado o su familia no puedan habitar la propiedad dañada destruida.

No obstante lo anterior, en caso de un evento catastrófico se contempla el pago al deudor asegurado de la cantidad máxima indemnizable por concepto de valor mensual de arriendo u hospedaje, durante el período máximo de indemnización especificados en las condiciones particulares, una vez acreditada la imposibilidad del uso de la vivienda donde reside el asegurado o su familia, sin otra exigencia que la aquí señalada.

Gastos por honorarios profesionales, hasta el sublímite de UF 200 por ubicación

Esta extensión, sujeto a las condiciones generales y particulares de la presente póliza, cubre los gastos de quien incurre en ellos, por concepto de honorarios profesionales, viáticos, viajes y estadía de ingenieros, arquitectos, asesores legales y/o consultores en los que se deba incurrir como consecuencia de un evento amparado por la presente póliza.

Extensión daños por vehículos motorizados

El adicional de daños materiales causados por vehículos motorizados se extiende a cubrir los daños, cuando el vehículo sea de propiedad del asegurado o cuando sea operado o estén bajo su control o el de sus familiares o dependientes.

Gastos de detección y reparación de filtraciones por roturas de cañerías

El adicional de daños materiales a consecuencia de rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices, se extiende a cubrir los costos justificados y razonables en que el asegurado haya incurrido, previa autorización de la Compañía, para detectar y reparar la filtración causante de un daño debidamente amparado por la señalada cobertura adicional incluyendo demolición, retapes, reposición de pavimentos y enlucidos de muros hasta un límite de UF10 por evento y máximo anual del 1% del monto asegurado en edificio indicado en las condiciones particulares de la póliza.

Será condición de esta extensión de cobertura, que el señalado edificio forme parte de la materia asegurada de la presente póliza.

Daño Eléctrico hasta un límite de UF 100 por ubicación

Se entiende por daño eléctrico toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es, tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de

## POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

maquinarias, equipos y artefactos. Para tal efectos los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito; quedan cubiertos entre otros arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobre tensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar.

### Daños por Humo

Se cubren los daños a la materia asegurada a consecuencia de humo, se produzca o no incendio o explosión.

### Gastos de extinción y combate de incendio, hasta UF100

Se entenderán cubiertos, los gastos en que incurra el asegurado para evitar la extensión y propagación de un siniestro y para proveer el salvamento de los bienes asegurados hasta un sublímite del 5% del monto asegurado por ubicación. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.

### Modalidad de Aseguramiento

El presente seguro es a primer riesgo y, en consecuencia, el asegurado no soportará parte alguna de la pérdida o deterioro, sino en el caso que el monto del siniestro exceda la suma asegurada. Lo anterior es sin perjuicio de lo que las partes puedan acordar sobre el deducible. Por lo tanto, la indemnización no estará afectada al prorrateo que señala el artículo 532 del código de comercio.

### Nuevas Garantías

Toda nueva garantía que sea constituida quedará automáticamente asegurada desde la fecha de firma de la escritura, teniendo el Contratante 60 días para avisar a la Compañía, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos por la Compañía y establecidos en la póliza y además se pague la prima correspondiente desde el momento de la escritura de la garantía.

Las nuevas garantías estarán de acuerdo a las condiciones acordadas, tanto en los montos asegurados como en las cláusulas adicionales.

La compañía podrá acceder a los antecedentes necesarios para suscribir los riesgos de los nuevos asegurados que se incorporen a la póliza colectiva y para liquidar adecuadamente los siniestros.

### Montos Asegurados Automáticos

Se entienden incluidos con cobertura automática riesgos que cumplan con las condiciones establecidas y que no superen las UF5.000. Cualquier monto superior deberá ser informado a la Compañía para la evaluación de su inclusión en póliza.

El límite de UF 5.000.- antes señalado, no regirá respecto del stock, esto es, de todos los riesgos que hubieren estado incluidos en las pólizas de incendio contratadas por Hipotecaria Concreces S.A. y que pasarán a incorporarse a la nueva póliza adjudicada en la licitación.

### Incorporación o Aumento de monto asegurado en forma automática

Se acuerda y conviene por las partes, que se ampara automáticamente nuevas adquisiciones o ampliaciones del bien asegurado, hasta un 10% del monto asegurado por ubicación, los cuales sean detectados por el Liquidador, al momento de un siniestro con el correspondiente cobro de prima adicional.

## POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

### Cláusula de Rehabilitación automática

El monto asegurado se rehabilitará solamente por 1 vez automáticamente a su valor original sin cobro de primas.

En caso de existir una segunda rehabilitación, esta no será automática y será con cobro de prima a cargo del contratante de la póliza, con el fin de costear la rehabilitación y reinstalación de los montos asegurados. Este cobro, no cambia las condiciones originales de suscripción de la póliza.

### Forma de pago de la prima

Mensual, por el mes vencido, de acuerdo a la aplicación de la tasa correspondiente sobre el monto asegurado para los créditos vigentes a cada mes.

Será responsabilidad de la Compañía Aseguradora la recaudación oportuna de las primas, la que hará por si misma o podrá delegar esta función a la Corredora de Seguros respectiva.

### Cláusula de cambio de uso o destino y alteraciones

No se consideran agravantes de los riesgos los trabajos de construcción, remodelación, transformación, ampliación y análogos. Los cambios de destino o usos del bien asegurado no constituirán exclusión o limitación alguna a la cobertura de la póliza, siempre que los inmuebles sigan siendo destinados a usos habitacionales o servicios profesionales, por ser solo estos los que están incluidos en las licitaciones del Art. 40 del DFL 251.

### Conformidad

La Compañía enviará a Hipotecaria Concreces una nota de conformidad respecto de la información recepcionada mensualmente. Además, junto con lo anterior, enviará el endoso mensual emitido, como asimismo las facturas de pago de prima.

### Endosos mensuales

Con la información recepcionada, la Compañía emitirá mensualmente un endoso en el que señala la prima devengada del mes en cuestión.

### Nómina de deudores

Para la emisión de la póliza original, el Contratante suministrará a la Compañía Aseguradora, un archivo computacional, el cual formará parte integrante de la póliza, con la siguiente información:

- a) Rut Asegurado
- b) Nombre Asegurado
- c) Número de operación crediticia
- d) Dirección de la propiedad asegurada (incluyendo comuna)
- e) Monto asegurado (Valor de tasación) UF

Las incorporaciones habidas en la cartera durante la vigencia de la póliza, serán informadas mensualmente en conformidad a lo establecido en el número 2 del numeral V de la NCG-330.

### Cláusula de errores u omisiones

## POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

Para efecto de esta póliza se deberá considerar la Cláusula de Errores y Omisiones, mediante la cual queda convenido que: en caso de producirse cualquier variación o modificación en los bienes inmuebles asegurados, cuya comunicación para su inclusión en la póliza hubiera sido omitida involuntariamente por el Asegurado, tal variación será admitida a todos los efectos de cobertura, tanto si es posteriormente descubierta y comunicada por el mismo, como si se comprueba con ocasión de una inspección por el asegurador o con motivo de un siniestro, se cubrirán además todas aquellas propiedades o bienes raíces del Asegurado que por error u omisión no hayan sido debidamente informadas a la Compañía y se hubiesen otorgado en contratos suscritos o endosados por Hipotecaria Concreces .S.A. Esta situación producirá, si procede el correspondiente reajuste de prima con efecto retroactivo a la fecha en que se produjo dicha variación o modificación.

En condición para la aplicación de esta cláusula que se de cumplimiento a todos los requisitos de asegurabilidad, condiciones de aseguramiento y garantías de suscripción a las que se sujeta esta póliza.

### Procedimiento de Siniestros

#### Aviso de siniestros

Sin perjuicio de lo establecido en la letra a) artículo 23 de la Pol 120131490, se establece que este se realizará tan pronto como sea posible, una vez tomado conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro que afecta la materia asegurada por la póliza. Para estos efectos, la Compañía deberá poner a disposición medios y facilidades que permitan a los asegurados, al menos, realizar denuncias en forma remota y sin limitación de horario, debiendo entregarse al denunciante una confirmación fehaciente de la recepción del denuncia.

Tan pronto haya tomado conocimiento de la ocurrencia de un siniestro, el asegurado deberá dar aviso inmediato a carabineros o a la Fiscalía del Ministerio Público correspondiente al lugar de los hechos, cuando corresponda.

Para denunciar el Siniestro en la Compañía de Seguros, el Deudor o Suscriptor debe presentar los documentos que el liquidador le solicite.

#### Medios para efectuar el Aviso de siniestro (Denuncia)

Los medios habilitados para efectuar el aviso de siniestros son:

" A través de la plataforma web [www.rsagroup.cl](http://www.rsagroup.cl) las 24 horas del día.

" Call center Fono N°600 411 1000 o desde celular \*7000, de lunes a viernes de 8:00 hrs. hasta las 19:00 hrs.

" Directo en cualquier sucursal a lo largo del país, de lunes a viernes de 9:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

#### Documentos necesarios para efectuar la denuncia de siniestro

Para el aviso de siniestros, se requiere:

a) Carta relato de los hechos por el asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contacto, nombre y Rut del asegurado, nombre y datos del denunciante).



## POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS

- b) Certificado de bomberos (en caso de incendio)
- c) Parte de Carabineros o comprobante de denuncia en Fiscalía del Ministerio Público.

### Liquidadores asignados:

- a) Viollier Y Cia.
- b) Faraggi Global Risk
- c) Grupo Crawford
- d) La compañía podrá sugerir otros dos liquidadores de su agrado para que Concreces asigne el liquidador.

### Inspección del inmueble

La inspección del inmueble siniestrado deberá ser realizada en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la Compañía.

### Plazo para liquidación y pago de la indemnización

El plazo para el pago de la indemnización no podrá ser superior a 5 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final de Liquidación por la Compañía, en conformidad a las normas legales y contractuales vigentes al tiempo del siniestro.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N°1055, de Hacienda de 2012.

### Eventos catastróficos

Tratándose de eventos catastróficos los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble asegurado, corresponderán únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N°1055, de Hacienda de 2012.

### Cláusulas Generales

#### Modificaciones a la póliza

Cualquier modificación a la póliza durante su vigencia deberá contar con el consentimiento del deudor asegurado que financia todo o parte de la prima, el que deberá otorgarse mediante documento escrito y firmado por éste, y con la aceptación del Acreedor Hipotecario. Las modificaciones a la póliza se materializarán mediante un endoso y regirán a partir de la fecha de vigencia indicada en el mismo endoso, salvo que se exprese otra cosa.

#### Comunicación entre las partes

Cualquier comunicación, declaración o notificación que haya de hacerse entre la Compañía Aseguradora y el Contratante o el Asegurado o el Beneficiario con motivo de esta póliza, deberá efectuarse por escrito mediante carta certificada u otro medio fehaciente, dirigida al domicilio de la Compañía Aseguradora o al último domicilio del Contratante.

#### Domicilio Especial

Para todos los efectos legales del presente contrato de seguro, las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santiago.

**POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

**DEDUCIBLES**

Deducibles aplicables en toda y cada pérdida.

- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo CAD120130598:

- Riesgos Habitacionales, registrá un deducible del 1% del monto asegurado con mínimo UF25 por ubicación.

- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo CAD120130070, rige deducible del 1% del monto asegurado con mínimo de UF25 por ubicación.

- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por riesgos de la naturaleza CAD120130071, rige deducible de UF3.

- Cláusula adicional de daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices CAD120130077, rige deducible de UF3.

**EXCLUSIONES**

Sismo

Se excluye de la Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo CAD120130598 y Incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo CAD120130070, todas las construcciones hechas total o parcialmente de adobe.

Se excluyen también los contenidos y/o instalaciones depositadas en ellas. Esta exclusión se aplica a las construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro solo o combinado con elementos de madera, metal, acero u otro material.

**NOTAS**

Beneficiario : Ohio National Seguros de Vida S.A.

Rut : 96.687.900-9

**INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

**POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo OHiggins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

**NRO UBICACION. 1**  
Dirección : ZONA 1 REGIONES I II III IV Y XV 0 1  
Comuna : ANTOFAGASTA  
Localidad : ANTOFAGASTA  
Región : ANTOFAGASTA  
Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 1**  
Relación Proponente/Asegurado : El mismo  
Asegurado : 96.795.510 -8 HIPOTECARIA CONCRECES S. A.  
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/04/2017  
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/10/2018  
Plazo : 549 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 1**  
**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

Monto Asegurado UF 1480048

Nro. de items 134.-

**POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

**COBERTURAS**

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	36.644,00		2,650
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE	36.644,00		
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R	36.644,00		7,960
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION	36.644,00		
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS	36.644,00		
A315 CHOQUE O COLISION	36.644,00		
A317 DAÑO ELECTRICO	36.644,00		
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	36.644,00		238,700
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO	36.644,00		
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS	36.644,00		
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS	36.644,00		7,960
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS	36.644,00		7,960
<b>Total Item 1</b>	<b>36.646,00</b>		<b>265,230</b>

**NRO UBICACION. 2**

Dirección : ZONA 2 V REGIÓN 00 2  
 Comuna : VALPARAISO  
 Localidad : VALPARAISO  
 Región : VALPARAISO  
 Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 2**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo  
 Asegurado : 96.795.510 -8 HIPOTECARIA CONCRECES S. A.  
 Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/04/2017  
 Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/10/2018  
 Plazo : 549 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 2**

**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

**POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

**COBERTURAS**

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	6.041,00		0,440
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE	6.041,00		
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R	6.041,00		1,310
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION	6.041,00		
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS	6.041,00		
A315 CHOQUE O COLISION	6.041,00		
A317 DAÑO ELECTRICO	6.041,00		
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	6.041,00		39,350
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO	6.041,00		
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS	6.041,00		
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS	6.041,00		1,310
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS	6.041,00		1,310
<b>Total Item 2</b>	<b>6.043,00</b>		<b>43,720</b>

**NRO UBICACION. 3**

Dirección : ZONA 3 REGIÓN METROPOLITANA O XIII 00 3  
 Comuna : SANTIAGO  
 Localidad : SANTIAGO  
 Región : METROPOLITANA  
 Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 3**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo  
 Asegurado : 96.795.510 -8 HIPOTECARIA CONCRECES S. A.  
 Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/04/2017  
 Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/10/2018  
 Plazo : 549 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 3**  
**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

**POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

**COBERTURAS**

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	105.363,00		7,630
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A33 2 INHABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE	105.363,00		
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R	105.363,00		22,880
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION	105.363,00		
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS	105.363,00		
A315 CHOQUE O COLISION	105.363,00		
A317 DAÑO ELECTRICO	105.363,00		
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S	105.363,00		686,330
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO	105.363,00		
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS	105.363,00		
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS	105.363,00		22,880
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS	105.363,00		22,880
<b>Total Item 3</b>	<b>105.365,00</b>		<b>762,600</b>

**NRO UBICACION. 4**

Dirección : ZONA 4 REGIONES VI VII Y VIII 00 4  
 Comuna : CONCEPCION  
 Localidad : CONCEPCION  
 Región : DEL BIO-BIO  
 Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 4**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo  
 Asegurado : 96.795.510 -8 HIPOTECARIA CONCRECES S. A.  
 Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/04/2017  
 Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/10/2018  
 Plazo : 549 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 4**  
**DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

**POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

**COBERTURAS**

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A33 2 INHABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE	1,00		
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO	1,00		
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE	1,00		
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS			
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS			
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			
A317 DAÑO ELECTRICO			
A315 CHOQUE O COLISION			
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
Total Item 4	3,00		0,000

**NRO UBICACION. 5**

Dirección : ZONA 5 REGIONES IX X XI XII Y XIV 00 5  
Comuna : TEMUCO  
Localidad : TEMUCO  
Región : DE LA ARAUCANIA  
Número Inspección : 0 - 0

**ITEM NUMERO : 5**

Relación Proponente/Asegurado : El mismo  
Asegurado : 96.795.510 -8 HIPOTECARIA CONCRECES S. A.  
Fecha Desde : Las 12 Hrs. de 30/04/2017  
Fecha Hasta : Las 12 Hrs. de 31/10/2018  
Plazo : 549 Días

**LOCALIZADO EN UBICACION : 5  
DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA**

**POLIZA : 05427323 - INCENDIO CARTERAS HIPOTECARIAS**

**COBERTURAS**

CONCEPTOS	Monto	Tasa Anual	Prima
A33 2 INHABILIDAD DE LA VIVIENDA Y BODEGAJE		1,00	
A31 2 INCENDIO PARA EDIFICIO		1,00	
A32 2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y TRASLADO DE MUEBLE		1,00	
A37 1 DAÑOS MAT.POR VEHICULOS MOTORIZADOS			
A38 1 DAÑOS MAT.POR ROTURAS DE CAÑERIAS			
A35 1 SALIDA DE MAR ORIGINADA POR SISMO			
A313 DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION			
A314 COLAPSO DE EDIFICIOS			
A315 CHOQUE O COLISION			
A317 DAÑO ELECTRICO			
A310 DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DIRECTA DE			
A39 1 HUELGA, DES.POPULAR O ACT.TERRORISTAS			
A34 2 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR S			
A312 INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR R			
<b>Total Item</b>	<b>5</b>	<b>3,00</b>	<b>0,000</b>

NOTA : "La forma de pago consignada en la propuesta u otros documentos escritos, se consideran parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

NOTA 1: "Se incluye Anexo relativo al Procedimiento de Liquidación de Sinistros".